ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLEDO

ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

"ADQUISICIÓN DE PLANTULAS DE ESPECIE VEGETAL COMESTIBLES (SIJONA) Y COLINOS DE PLATANO DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA PERSERVACION DE SABERES ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U`WA SEGOVIA, UNCASIA, TAMARANA Y LAGUNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES ADOPTADO POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES ASOUWAS, CON BASE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO No.1, LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER"

TOLEDO – NORTE DE SANTANDER

2026

ANALISIS ESTUDIO DEL SECTOR

El municipio de Toledo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*" y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES V3 Fecha: 25/09/2025, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio de Mercado.

.

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP II (https://www.colombiacompra.gov)
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ✓ RUES: Registro Único Empresarial y Social (http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas)
- ✓ Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico)
- ✓ Superintendencia de Sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/)

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Toledo, Norte de Santander, en su condición de entidad territorial, tiene el deber constitucional y legal de promover el bienestar general, garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y adoptar medidas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas asentadas en su jurisdicción, respetando su identidad étnica y cultural, sus formas propias de organización, sus usos, costumbres y prioridades de desarrollo.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, reconoce el carácter pluralista del Estado colombiano; el artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; y el artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la

Nación. Estos mandatos imponen a las autoridades públicas el deber de orientar sus actuaciones hacia la protección de los pueblos indígenas, la preservación de sus expresiones culturales y la generación de condiciones que favorezcan su bienestar y permanencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

De igual manera, el artículo 13 superior consagra el derecho a la igualdad y exige que las autoridades promuevan condiciones para que esta sea real y efectiva, mientras que el artículo 65 reconoce la importancia de la producción de alimentos y establece un marco de protección y fomento de las actividades agrícolas. Por su parte, el artículo 330 de la Constitución Política contempla la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que puedan afectarlas y reconoce un marco de actuación orientado al respeto de sus formas de organización y de su relación con el territorio.

Estos preceptos deben interpretarse en concordancia con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, que establece obligaciones estatales relacionadas con la protección de los pueblos indígenas, el respeto por sus valores, prácticas e instituciones propias y la consideración de sus prioridades en los procesos de desarrollo que los involucran.

En materia de financiación, el artículo 356 de la Constitución Política, el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones concordantes regulan aspectos relacionados con la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas. Estos recursos constituyen un instrumento de financiación pública destinado a contribuir al desarrollo y bienestar de las comunidades beneficiarias, cuya administración y ejecución deben sujetarse a las reglas legales aplicables, a la destinación autorizada y a las decisiones de inversión debidamente aprobadas.

En consecuencia, la actuación del Municipio no debe limitarse a la gestión administrativa de los recursos, sino que debe orientarse a procurar que su ejecución responda a necesidades concretas de las comunidades indígenas, mediante proyectos pertinentes, concertados y acordes con sus características sociales, productivas y culturales.

El Municipio de Toledo, Norte de Santander, en el marco de sus competencias y de las actuaciones adelantadas para la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, debe promover la materialización de las iniciativas de inversión debidamente priorizadas por las comunidades beneficiarias, garantizando que los procedimientos administrativos, presupuestales y contractuales se desarrollen conforme al ordenamiento jurídico.

En este contexto, se formuló el proyecto denominado **“Suministro de material vegetal: plántulas de sijona, colinos de plátano para las comunidades indígenas U’wa Uncacia, Tamarana, Laguna y Segovia”**, en el marco de las actuaciones relacionadas con el Otro Sí No. 01 al Contrato No. 01 de 2026, celebrado entre la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U’wa (ASOU’WA) y el Municipio de Toledo, Norte de Santander.

La iniciativa responde a la necesidad de fortalecer las actividades agrícolas propias de las comunidades indígenas beneficiarias, facilitar el establecimiento de cultivos destinados al autoconsumo familiar, promover la conservación de especies vegetales de importancia cultural y contribuir al mejoramiento de la disponibilidad de alimentos en el territorio.

Por lo anterior, corresponde al Municipio adelantar las actuaciones necesarias para materializar el proyecto mediante el proceso contractual que resulte procedente, previa verificación de los requisitos de planeación, aprobación, financiación y demás condiciones legales aplicables. Para ello, se requiere definir adecuadamente las características del material vegetal, las condiciones de calidad y entrega, las cantidades necesarias y las obligaciones que permitan asegurar que los bienes adquiridos respondan a la finalidad de la inversión.
La necesidad institucional se concreta, entonces, en garantizar que los recursos públicos destinados a las comunidades indígenas se traduzcan en bienes efectivamente útiles para atender las necesidades productivas identificadas, bajo criterios de planeación, transparencia, eficiencia, responsabilidad y respeto por las particularidades étnicas y culturales de la población beneficiaria.

1. Necesidad técnica, productiva y alimentaria de las comunidades indígenas

De acuerdo con el diagnóstico contenido en el proyecto formulado para la vigencia 2026, las comunidades indígenas U'wa Uncacia, Tamarana, Laguna y Segovia, pertenecientes al Resguardo Unido U'wa, afrontan dificultades relacionadas con la disponibilidad de tierras fértiles y aptas para el establecimiento de cultivos tradicionales destinados a la alimentación de sus familias.

El proyecto identifica una disminución de las áreas disponibles para la producción agrícola, asociada, entre otros factores, a procesos históricos de explotación de recursos naturales, transformación de terrenos productivos en potreros y dificultades para acceder a espacios adecuados para el establecimiento de cultivos de pancoger. Esta situación limita la capacidad de las familias para producir sus propios alimentos y atender de manera suficiente sus necesidades de abastecimiento.

La problemática descrita adquiere especial relevancia por cuanto la producción agrícola propia constituye un componente esencial de la subsistencia familiar, la transmisión de conocimientos tradicionales y la continuidad de las prácticas culturales del pueblo U'wa. La reducción de los cultivos no representa únicamente una dificultad económica o productiva, sino que también puede afectar las formas tradicionales de alimentación, el aprovechamiento del territorio y los conocimientos ancestrales asociados al uso de especies vegetales.

En atención a esta situación, las comunidades han identificado la necesidad de fortalecer sus sistemas productivos mediante la entrega de material vegetal que permita

establecer y recuperar cultivos propios, favorecer el autoconsumo y contribuir a una mayor disponibilidad de alimentos en los hogares.

En particular, el proyecto contempla dos componentes complementarios: la entrega de plántulas de sijona para familias priorizadas de la comunidad U'wa Uncacia y de colinos de plátano de las variedades banano, bocadillo y chocheco para familias de las comunidades U'wa Tamarana, Laguna y Segovia.

Desde el punto de vista técnico, estos bienes constituyen el material de propagación requerido para iniciar o fortalecer los cultivos previstos en el proyecto. Su entrega debe garantizar condiciones adecuadas de calidad, sanidad y aptitud para la siembra, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se definan en el proceso contractual. La idoneidad del material vegetal es determinante para favorecer su establecimiento, reducir el riesgo de pérdidas y permitir que la inversión cumpla la finalidad productiva prevista.

La entrega del material vegetal también debe responder a la distribución de beneficiarios establecida en el proyecto, de manera que los bienes lleguen a las familias priorizadas en cada comunidad y puedan destinarse al establecimiento de cultivos para el consumo familiar, respetando las particularidades territoriales y las prácticas agrícolas propias.
Por tanto, la contratación no consiste simplemente en adquirir plantas y colinos, sino en proporcionar un insumo esencial para fortalecer la capacidad de producción alimentaria de las comunidades indígenas y apoyar una alternativa de solución a las dificultades identificadas en su diagnóstico productivo.

2. Importancia del recurso para la seguridad y soberanía alimentaria indígena

La seguridad alimentaria de las comunidades indígenas se encuentra estrechamente relacionada con su capacidad para acceder a alimentos suficientes, adecuados y culturalmente pertinentes. En contextos rurales e indígenas, la producción propia representa una estrategia fundamental para el abastecimiento de los hogares, particularmente cuando existen limitaciones de acceso a tierras productivas, mercados o fuentes alternativas de entrega.

En el caso de las comunidades U'wa beneficiarias, el fortalecimiento de los cultivos tradicionales constituye una medida orientada a recuperar la capacidad de producir alimentos en el territorio y a disminuir la dependencia de fuentes externas de abastecimiento. La disponibilidad de material vegetal apropiado permite apoyar el establecimiento de cultivos que puedan ser aprovechados directamente por las familias, de acuerdo con sus necesidades y prácticas alimentarias.

El proyecto también relaciona el fortalecimiento de la producción agrícola propia con la implementación del Plan Alimentario Indígena Propio (PAIP), particularmente en lo referente al fortalecimiento de los restaurantes escolares y a la importancia de disponer

de productos agrícolas provenientes de las propias comunidades. En este sentido, el desarrollo de la producción local puede contribuir a mejorar la disponibilidad de alimentos para la población infantil y a promover una alimentación acorde con las características culturales y alimentarias del pueblo U'wa.

La pertinencia de esta inversión radica en que el apoyo a la producción propia no se limita a satisfacer una necesidad inmediata, sino que busca fortalecer las capacidades comunitarias para producir alimentos, aprovechar el territorio y mantener prácticas agrícolas que contribuyen a la subsistencia y al bienestar colectivo.

En consecuencia, el compraventa de plántulas de sijona y colinos de plátano constituye una intervención material directamente relacionada con el propósito de fortalecer la producción agrícola, promover el autoconsumo y contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de las familias beneficiarias.

3. Importancia cultural y protección de la identidad del pueblo U'wa

Para los pueblos indígenas, el territorio, la producción de alimentos y las prácticas agrícolas tradicionales mantienen una relación estrecha con la identidad cultural, la transmisión intergeneracional de conocimientos y la continuidad de sus formas propias de vida. Los cultivos tradicionales no representan únicamente una fuente de alimentación, sino que también forman parte de los conocimientos comunitarios sobre las especies vegetales, sus usos y las prácticas asociadas a su establecimiento y aprovechamiento.

El proyecto formulado reconoce que las comunidades U'wa Uncacia, Tamarana, Laguna y Segovia buscan fortalecer su producción agrícola propia y preservar sus tradiciones culturales. En este contexto, el suministro de material vegetal constituye una medida de apoyo a las iniciativas comunitarias dirigidas a mantener sus prácticas productivas y transmitir sus conocimientos a las nuevas generaciones.

El fortalecimiento de los cultivos también puede favorecer el trabajo familiar y comunitario, la colaboración entre los beneficiarios y la conservación de prácticas tradicionales de producción y consumo. De esta manera, la inversión pública contribuye a respaldar las condiciones materiales necesarias para la continuidad de la vida comunitaria, en concordancia con el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural.

La atención de esta necesidad debe desarrollarse bajo un enfoque diferencial que respete las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas competentes y las particularidades de cada comunidad, sin desconocer las obligaciones de planeación, ejecución y control de los recursos públicos.

Por consiguiente, la contratación propuesta adquiere relevancia cultural, en cuanto contribuye a respaldar una iniciativa productiva identificada por las comunidades y orientada a fortalecer sus prácticas agrícolas, su alimentación y su identidad colectiva.

4. Población beneficiaria y enfoque diferencial

El proyecto identifica como beneficiarias a las comunidades indígenas U'wa Uncacia, Tamarana, Laguna y Segovia, ubicadas en jurisdicción del Municipio de Toledo, Norte de Santander, y establece la distribución del material vegetal entre las familias priorizadas en cada una de ellas.

La focalización de los beneficiarios responde a la necesidad de atender de manera concreta las dificultades productivas y alimentarias descritas en el proyecto. Por ello, la ejecución de la compraventa deberá guardar correspondencia con la distribución aprobada, las cantidades previstas para cada componente y las condiciones técnicas establecidas para los bienes.

El enfoque diferencial exige reconocer las particularidades sociales, culturales y territoriales de las comunidades indígenas, así como la importancia de que las iniciativas de inversión respondan a sus prioridades y contribuyan a mejorar sus condiciones de vida. En tal sentido, la entrega del material vegetal deberá coordinarse de manera adecuada con las autoridades y representantes comunitarios correspondientes, conforme a las responsabilidades definidas en el proyecto y en los documentos contractuales.

Esta orientación permite que la inversión pública se dirija efectivamente a la población beneficiaria y que la entrega responda a la finalidad para la cual fueron previstos los recursos, favoreciendo la pertinencia, el aprovechamiento y la utilidad de los bienes adquiridos.

5. Justificación de la alternativa seleccionada y necesidad de contratación

Frente a las dificultades identificadas en la producción agrícola de las comunidades beneficiarias, el proyecto propone como alternativa la compraventa de material vegetal para el establecimiento y fortalecimiento de cultivos propios. Esta alternativa guarda relación directa con la necesidad diagnosticada, puesto que proporciona el insumo básico requerido para iniciar o ampliar la producción de especies vegetales destinadas al consumo familiar y al fortalecimiento de las prácticas agrícolas tradicionales.

La adquisición de plántulas de sijona y colinos de plátano permite apoyar de manera concreta a las familias priorizadas, mediante bienes que pueden incorporarse a sus actividades productivas y aprovecharse en el territorio, de acuerdo con las condiciones de siembra y manejo que correspondan.

La selección de esta alternativa también resulta pertinente porque vincula la inversión pública con las prioridades expresadas en el proyecto comunitario, contribuye al fortalecimiento de la producción propia y se articula con los objetivos de seguridad alimentaria, conservación cultural y bienestar de las comunidades indígenas.

Para materializarla, se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual de compraventa, mediante el cual se garantice la adquisición y entrega del material vegetal conforme a las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad que establezca la entidad. La contratación deberá prever las obligaciones necesarias para asegurar que los bienes sean adecuados para su finalidad y se entreguen de acuerdo con las cantidades, las comunidades beneficiarias y los plazos definidos.

En consecuencia, la alternativa seleccionada requiere la intervención contractual del Municipio, en el marco de sus competencias y de la ejecución legalmente autorizada de los recursos, para convertir la iniciativa formulada en una actuación concreta que atienda la necesidad productiva de las comunidades beneficiarias.

De conformidad con los antecedentes y la problemática descrita en el proyecto de inversión, el Municipio de Toledo identifica la necesidad de adelantar la contratación para el suministro de material vegetal consistente en plántulas de sijona y colinos de plátano destinados a las comunidades indígenas U'wa Uncacia, Tamarana, Laguna y Segovia.

Esta necesidad se fundamenta en las dificultades de acceso a tierras fértiles y en la disminución de la producción agrícola tradicional, circunstancias que limitan la capacidad de las familias para producir sus propios alimentos y pueden incidir en la continuidad de las prácticas culturales asociadas al cultivo y aprovechamiento de especies vegetales.

La contratación propuesta constituye un mecanismo para apoyar el fortalecimiento de la producción agrícola familiar, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria, promover la conservación de prácticas tradicionales y materializar las iniciativas de inversión dirigidas al bienestar de las comunidades indígenas, con observancia de los principios y normas que rigen la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de adquirir material vegetal idóneo y adecuado para la siembra, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la distribución de beneficiarios establecidas en el proyecto, garantizando que la inversión responda a la finalidad prevista y contribuya al bienestar, la identidad cultural y la permanencia de las comunidades U'wa en su territorio.

Este proceso se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por Toledo 2024–2027", específicamente en el proyecto Fortalecimiento De Los

Sistemas De Gestión Pública Territorial En Beneficio De La Población De Toledo, Norte de Santander Programa 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en las líneas estratégicas de UNIDOS CON EL PUEBLO Y LAS INSTITUCIONES Nombre indicador ESPACIOS DE INTEGRACIÓN DE OFERTA PÚBLICA GENERADOS, Código BPIN 2024548200026.



Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Fortalecimiento De Los Sistemas De Gestión Pública Territorial En Beneficio De La Población De Toledo, Norte de Santander

Tipología

General - Esquemas SUIFP's

Código BPIN

2024548200026

Sector

Gobierno Territorial

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 04/10/2024 11:09:54

Identificador: 1133426

Formulador Ciudadano: Adrián José Ortega calderón

Formulador Oficial : Adrián José Ortega calderón

ASPECTOS GENERALES

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN. INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera el objeto que se considera contratar por parte de la Entidad en el presente proceso hace parte del sector primario o agropecuario.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los bienes con que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU.

Clasificación UNSPSC (The United Standard Products and Services Code),

EL MUNICIPIO DE TOLESO utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones del Municipio de Toledo, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los bienes necesarios para satisfacer la necesidad de esta SELECCIÓN ABREVIADA, la cual está interesada en ADQUISICIÓN DE PLANTULAS DE ESPECIE VEGETAL COMESTIBLES (SIJONA) Y COLINOS DE PLATANO DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA PERSERVACION DE SABERES ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS U`WA SEGOVIA, UNCASIA, TAMARANA Y LAGUNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIONES ADOPTADO POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES ASOUWAS, CON BASE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO No.1, LAS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER, los bienes y servicios de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
10151500	Semillas y plántulas vegetales
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje

Análisis del sector agropecuario: semillas y plántulas

Contexto general

El sector agropecuario es estratégico en la economía, ya que garantiza la seguridad alimentaria y el abastecimiento de materias primas. Dentro de este, el subsector de semillas y plántulas ocupa un lugar fundamental, pues determina la productividad, calidad y sostenibilidad de los cultivos. El uso de semillas certificadas y plántulas de calidad asegura mejores rendimientos y resistencia a plagas, enfermedades y condiciones climáticas adversas.

Características principales

- **Alta regulación:** El comercio y producción de semillas suelen estar regulados por normas de certificación, registro de variedades y control fitosanitario.
- **Innovación tecnológica:** Las empresas invierten en biotecnología, hibridación, edición genética y producción de plántulas en viveros tecnificados.
- **Demanda creciente:** Existe un incremento en la demanda de semillas mejoradas debido a la presión por aumentar la productividad y la sostenibilidad.
- **Diversificación:** Se ofrecen semillas para cultivos tradicionales (maíz, arroz, fríjol, papa) y para nuevos nichos (hortalizas, frutales exóticos, especies forestales).

Agentes que participan

- **Productores y viveristas:** Empresas y pequeños agricultores que producen semillas certificadas y plántulas.
- **Comercializadores y distribuidores:** Cooperativas, almacenes agropecuarios y grandes compañías distribuidoras.
- **Entidades de investigación:** Universidades, centros de biotecnología e institutos como el ICA en Colombia.
- **Consumidores:** Agricultores que requieren insumos de alta calidad para asegurar la rentabilidad de sus cultivos.

Tendencias del sector

- **Agricultura sostenible:** Crece la demanda de semillas resistentes y adaptadas al cambio climático.
- **Digitalización:** Uso de plataformas para rastrear la trazabilidad de semillas y plántulas.
- **Mayor control estatal:** Normas de bioseguridad, propiedad intelectual sobre variedades y estándares de certificación.
- **Expansión de viveros especializados:** Sobre todo en frutales, forestales y ornamentales.

Mercado global

- El mercado global de semillas se estimó en aproximadamente **USD 62.56 mil millones en 2024**, y se proyecta que crecerá a **USD 101.03 mil millones para 2033**, con una tasa compuesta anual (CAGR) del **5.47%.**
- Otra fuente señala que el mercado global fue valorado en **USD 45.97 mil millones en 2024**, con un crecimiento a **USD 53.53 mil millones para 2033**, a un CAGR más moderado del **1.53%**.
- Estas discrepancias surgen por diferentes metodologías, pero en general indican un mercado en expansión liderado por semillas tratadas, híbridas, semillas genéticamente modificadas y mejora en cereales y oleaginosas.

América Latina

- En **2020**, el valor del mercado de semillas en América Latina fue de **USD 5.29 mil millones**, con estimación de llegar a **USD 7.82 mil millones en 2025**.
- Una estimación más reciente indica que en **2024** el mercado latinoamericano alcanzó **USD 6.40 mil millones**, proyectándose un crecimiento a **USD 10.73 mil millones para 2034**, con un CAGR del **5.3%**.
- Otras proyecciones estiman un crecimiento desde **USD 6.17 mil millones en 2023** hasta **USD 10.65 mil millones en 2030**, con un CAGR del **8.1%**

Colombia

- El mercado colombiano de semillas alcanzó **USD 301.41 millones en 2024**, con un crecimiento proyectado a **USD 486.31 millones para 2034**, con un CAGR del **4.9%**.
- Este impulso se atribuye a la inversión en investigación agrícola, biotecnología, sistemas de propiedad intelectual y mayor adopción comercial de semillas transgénicas

ASPECTOS ECONÓMICOS

Salario Mínimo:

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2010 hasta el año 2026.
Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de $1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por $249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente
Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos años:

Tabla 1. Histórico SMMLV

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	$1.750.905	23,00	5,20	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	$828.116	6,00	3,18	2,82

2018	2269 de diciembre 30 de 2017	$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf
Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

Proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	2025	PROYECCIONES 2026	2027
Producto mundial	**3,4**	**3,1**	**3,2**
Economías avanzadas	**1,9**	**1,8**	**1,7**
Estados Unidos	2,1	2,3	2,1
Zona del euro	1,4	1,1	1,2
Alemania	0,2	0,8	1,2
Francia	0,9	0,9	0,9
Italia	0,5	0,5	0,5
España	2,8	2,1	1,8
Japón	1,2	0,7	0,6
Reino Unido	1,3	0,8	1,3
Canadá	1,7	1,5	1,9
Otras economías avanzadas	3,0	2,6	2,2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,4**	**3,9**	**4,2**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,5	4,9	4,8
China	5,0	4,4	4,0
India	7,6	6,5	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	2,0	2,0	2,1
Rusia	1,0	1,1	1,1
América Latina y el Caribe	2,4	2,3	2,7
Brasil	2,3	1,9	2,0
México	0,6	1,6	2,2
Oriente Medio y Asia Central	3,6	1,9	4,6
Arabia Saudita	4,5	3,1	4,5
África subsahariana	4,5	4,3	4,4
Nigeria	4,0	4,1	4,3
Sudáfrica	1,1	1,0	1,3
Partidas informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,4	3,8	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,8	4,8	4,9

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE. Fecha de consulta: 26.10.2026.

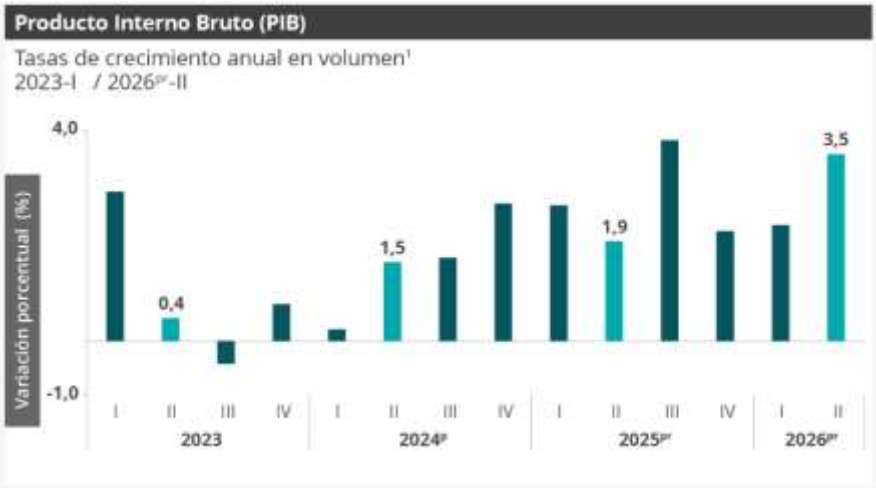
En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE última actualización información actualizada el 18 de agosto de 2026.

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.



Fuente: DANE. Fecha de consulta: 26.10.2026

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Mercado Laboral

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, última actualización septiembre 30 de 2026.



En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

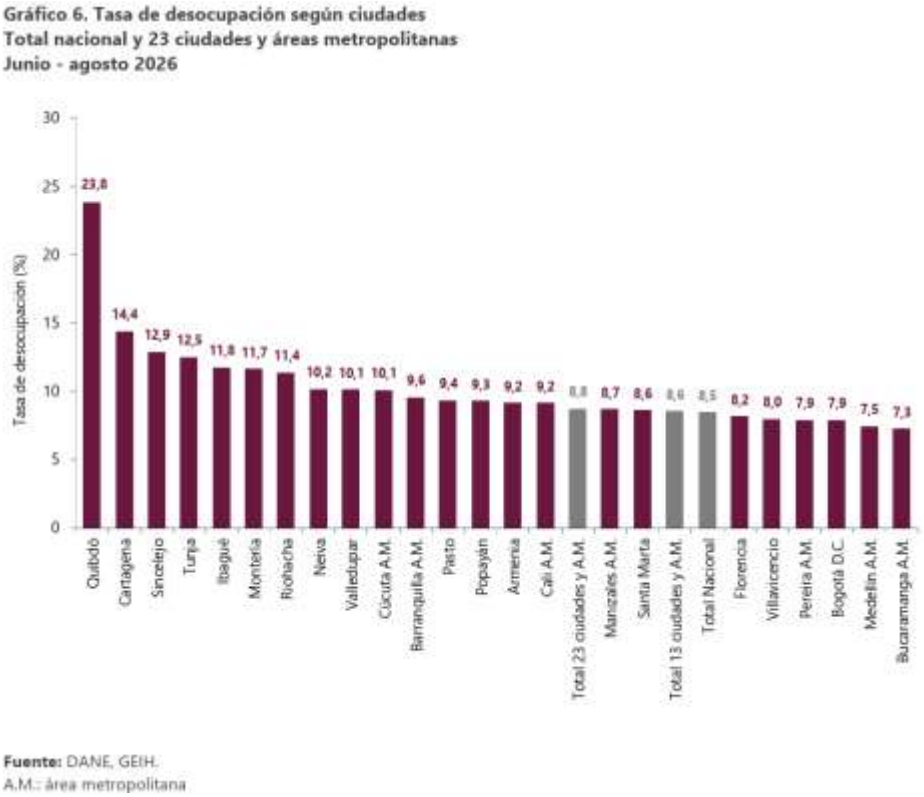
Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras de empleo presentadas por DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo-julio 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).



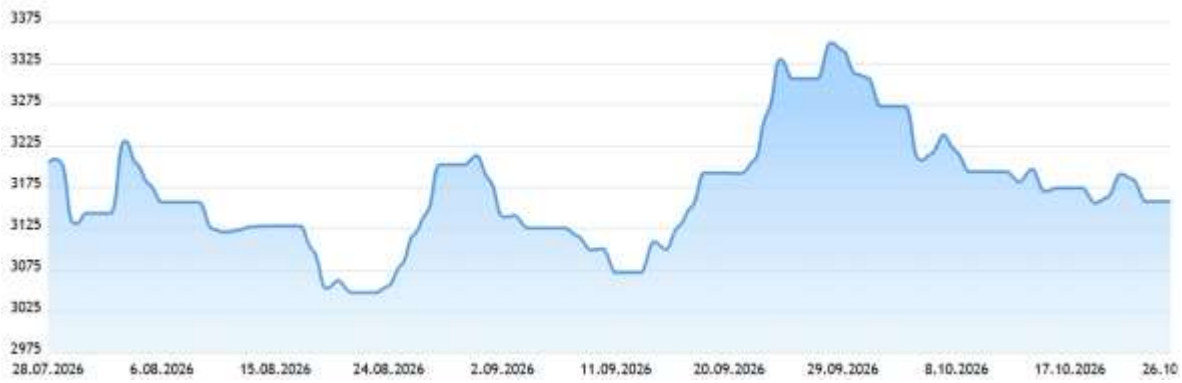
Fuente: DANE (2026)

Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior".[1]

A continuación, se muestra la variación de la TRM el último trimestre

[1] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm



Fuente: *Banco de la República de Colombia (2026)*

UVR: La unidad de valor real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos ($52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2026

DTF: El Depósito a Término Fijo o DTF representa la tasa de interés que las entidades financieras y cualquier otra entidad autorizada en el sistema financiero se comprometieron a pagarles a los ahorradores por los Certificados de Depósito a Término (CDT) con plazo de 90 días, abiertos durante la última semana.

Proyección para el año 2026

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera (EOF) elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia el pasado mes de agosto 2026, la cual permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras del país, los resultados más relevantes de la medición realizada son:

- ✓ En julio de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió mantener la tasa de intervención en 12,00%. La siguiente reunión decisoria será el 30 de septiembre de 2026, Para los meses de agosto y noviembre de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se mantenga en 12,00%. También anticipan que la tasa de intervención se mantenga en 12,00% en diciembre de 2026 (disminuyendo respecto al 12,50% esperado en el mes anterior).
- ✓ En agosto, el pronóstico de crecimiento económico para 2026 se ubicó en 2,5%, incrementando frente al 2,4% de la edición anterior (Gráfico 2). Por su parte, la mediana para 2027 se situó en 2,3%, ubicándose en un rango entre 2,1% y 2,7%. Las expectativas de crecimiento del segundo trimestre de 2026 se ubicaron en un

rango entre 2,6% y 3,3%, con 3,1% como respuesta mediana, incrementando frente a la edición anterior. Esta expectativa estuvo por debajo de la cifra observada de crecimiento para el segundo trimestre publicada por el DANE de 3,5%. Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el tercer trimestre de 2026 se mantuvo en 2,2%

- ✓ En julio, la inflación anual se situó en 6,03%, por debajo del pronóstico de los analistas (6,21%). En agosto, los analistas consideran que la inflación se ubicará en 6,10%, en un rango entre 6,06% y 6,17%.Los analistas también prevén que en diciembre de 2026 la inflación cierre en 6,53% (disminuyendo frente al 6,71% de la edición de julio), en un rango entre 6,41% y 6,91%, por lo que las expectativas del mercado se mantienen por fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%). Por su parte, las expectativas a 12 meses (agosto de 2027) se encuentran en 5,50%.
- ✓ Finalmente, la expectativa de tasa de cambio En julio, la tasa de cambio cerró en $3.132, nivel que también representó el mínimo del mes, con una apreciación mensual del 9% y alcanzando el máximo del mes el 1 de julio ($3.441). El dato observado fue $127 menor al esperado en la encuesta de julio ($3.260). Para agosto de 2026, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre $3.115 y $3.180, con $3.150 como respuesta mediana (Gráfico 5). Para diciembre de 2026, los analistas esperan una tasa de cambio de $3.300, lo que representa una reducción frente al pronóstico de la edición anterior.

Cuadro 2. Resumen de las expectativas macroeconómicas

Variable	Temporalidad	Observado	Expectativas (Mediana de respuestas)	
		jul-26	jul-26	ago-26
Inflación (Variación anual, %)	Fin de mes	6,03	6,21	6,10
	Fin de año 2026	-	6,71	6,53
Tasa de Cambio ($)	Fin de mes	3.132	3.260	3.150
	Fin de año 2026	-	3.440	3.300
Tasa de intervención (%)	Fin de mes	12,00	12,50	12,00
	Fin de año 2026	-	12,50	12,00
Petróleo (Brent, US$/Barril)	Fin de mes	90,1	85,0	87,5
	Fin de año 2026	-	80,0	80,1
Crecimiento (%)*	II T-2026	3,5	2,5	3,1
	III T-2026	-	2,2	2,2
	2026	-	2,4	2,5
	2027	-	2,3	2,3

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera-bvc. *Serie original

Perfil Económico Departamental





PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

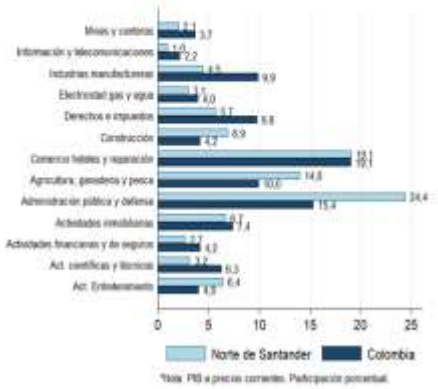
Figura 3: Variación anual del PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2025



*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

*A diciembre de 2025(pr).
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 3 de julio de 2026.

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil abr-jun de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 24,9 % del total de ocupados de Cúcuta



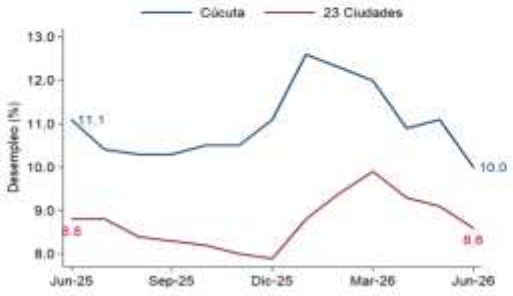
*Nota: Participación porcentual.

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de julio de 2026.

Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil abril-junio de 2026, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (abr-jun)



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de julio de 2026.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - julio 2026

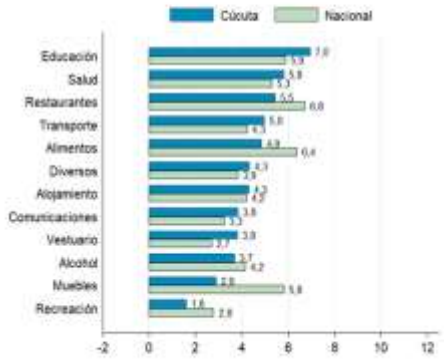
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

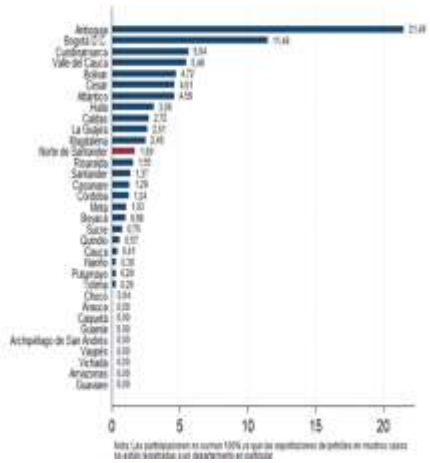


Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 10 de agosto de 2026.

Exportaciones Totales de Norte de Santander

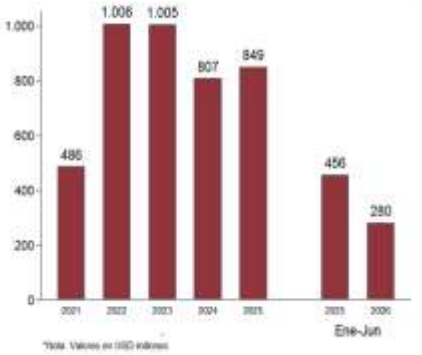
La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,69 % de las exportaciones nacionales en 2025.

Figura 16: Participación en exportaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

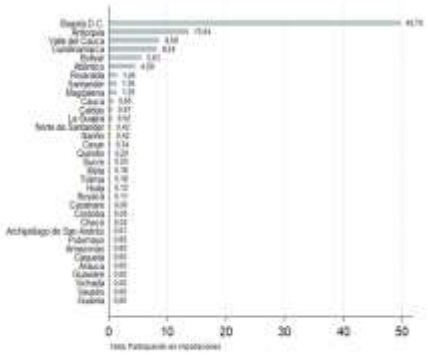
Figura 17: Exportaciones totales



Importaciones Totales de Norte de Santander

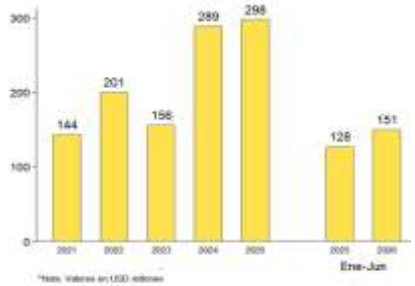
La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,42 % de las importaciones nacionales en 2025.

Figura 22: Participación en importaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 23: Importaciones totales



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de agosto de 2026.

https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/norte-de-santander/2026/agosto/oee-ns-perfil-departamental-norte-de-santander-2026.pdf.aspx

ASPECTOS TECNICOS

Las condiciones especificaciones técnicas del objeto del proceso de contratación se encuentran descritas en el documento técnico; se busca garantizar el suministro de material granular y de esta manera ver cumplir la misión institucional.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados dentro del documento ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral del presente análisis del sector; se busca garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral y el cumplimiento de los objetivos definidos del municipio.

ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

MIPYMES EN COLOMBIA

¿CÓMO PARTICIPAN LAS MIPYMES EN LOS MERCADOS LOCALES Y EXTERNO?



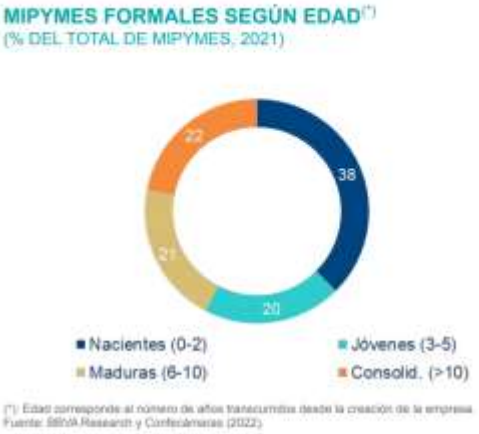
¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

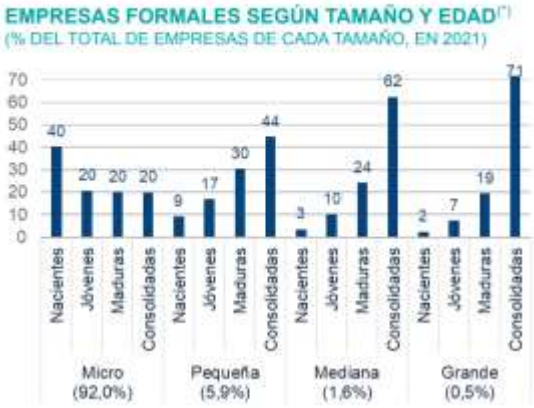


Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.



El 58% de las mipymes formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida





Las mipymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal



- El 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes(**). Con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares.
- La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).
- A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?



¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

A partir de las consultas realizadas en la plataforma SECOP, se identificaron procesos similares al objeto a contratar celebrados por otras entidades del estado.

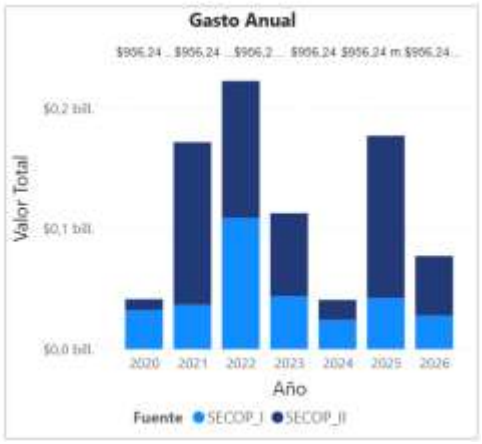
Abastecimiento estratégico

Comportamiento del gasto mensual y anual

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes y servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

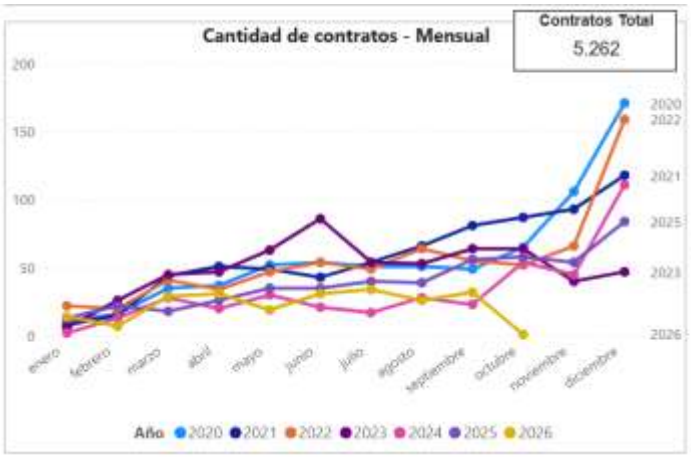
A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 101515 y 101517 SEMILLAS Y PLANTULAS en los últimos años.





En total se han adquirido un valor total de $ 956.239.450.859 en bienes relacionados al objeto a contratar, en el año 2022 hubo mayor demanda en el SECOP I alcanzando un valor total de $ 93.194.025.326.

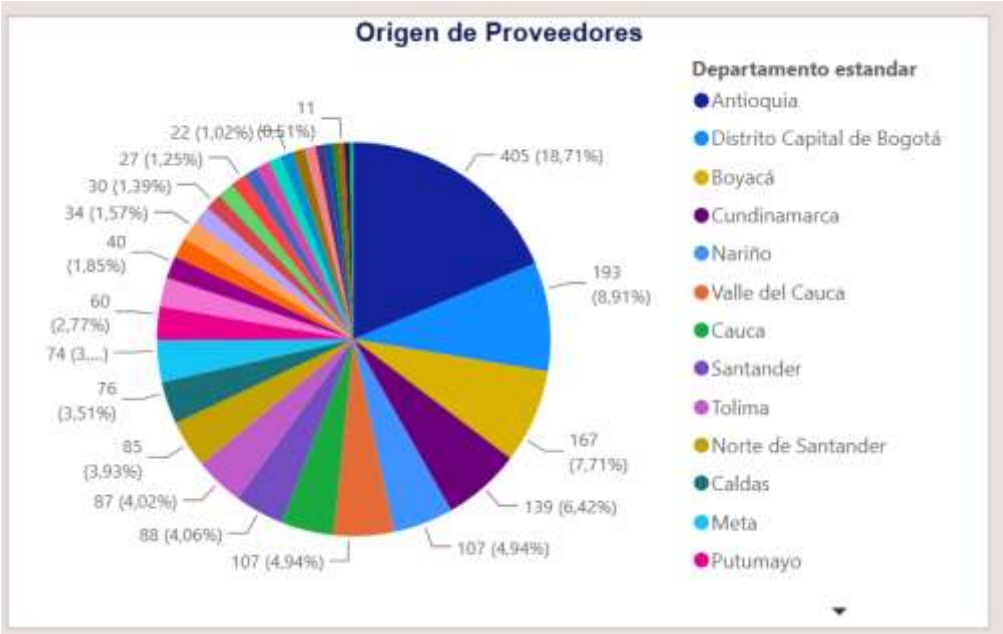
En total se han adjudicado 5.262 contratos relacionados, en el año 2020 hubo 627 contratos por el SECOP I, como se evidencia a continuación:





El origen de los proveedores es en su mayoría de Antioquia con un 18,17%, seguido por Bogotá con un 8,91%, de igual forma la modalidad de selección competitiva por la que

más se presentan los procesos es Selección Abreviada por subasta inversa, seguido por la mínima cuantía, como se evidencia a continuación





Del análisis anterior podemos evidenciar que los bienes relacionados en el presente proceso de selección son de alta demanda por parte de las entidades estatales alcanzando un gasto total de $ 956.239.450.859.

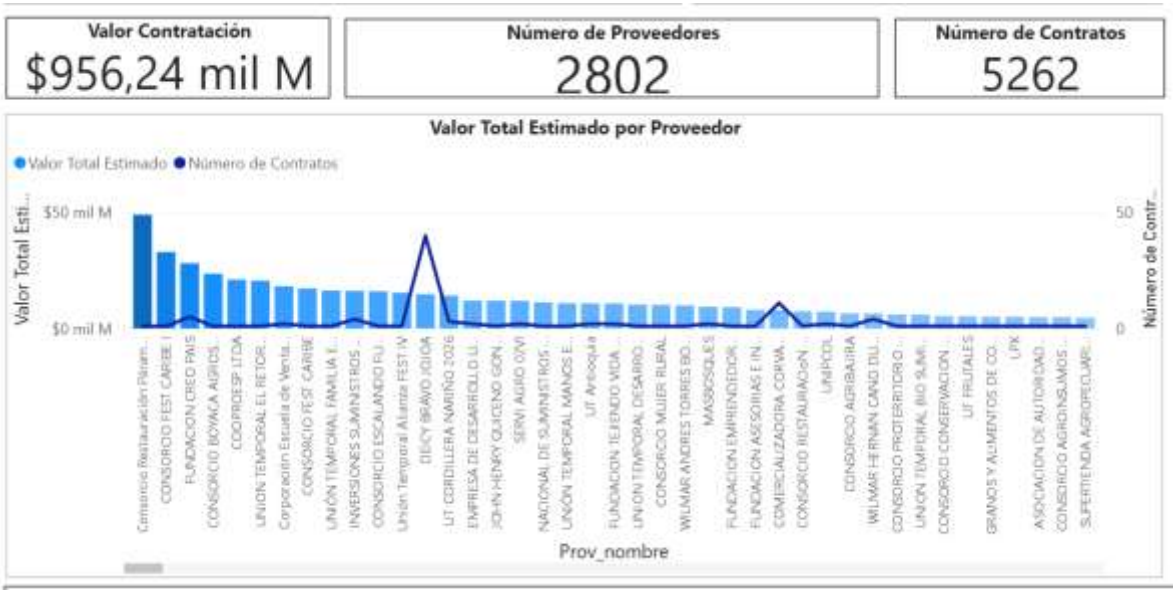
ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

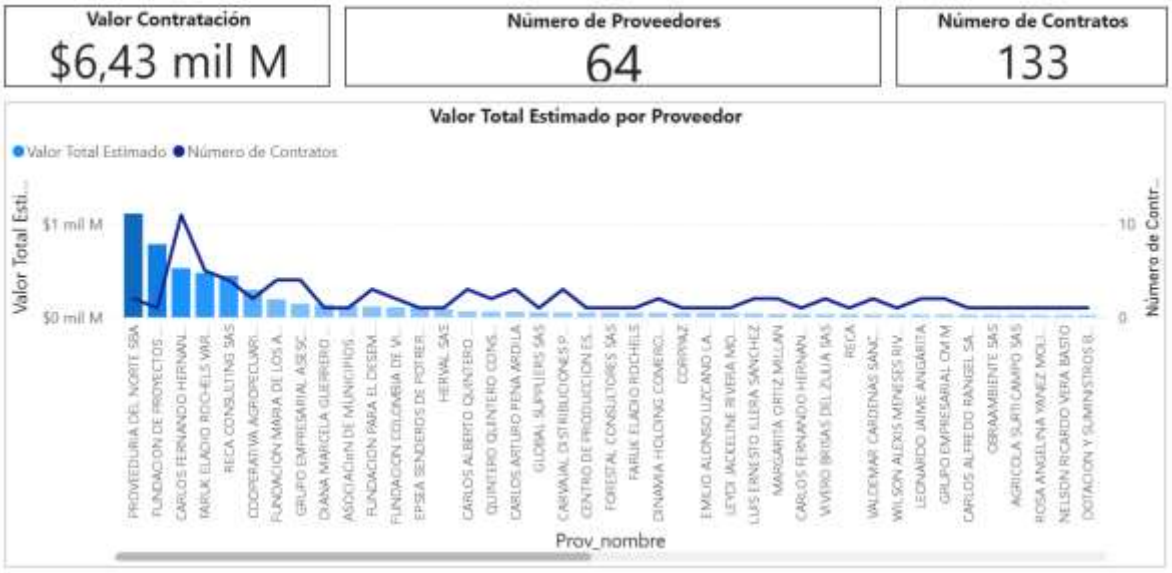
¿Quién vende?

En este capítulo se procederá a analizar las empresas que pertenecen al sector de agrícola, sus principales características, identificación de posibles proveedores, entre otros. Así mismo, se realiza análisis sobre el decreto 1860 del 2021 en cuanto a las empresas Mipymes, con el fin de poder determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales para las mismas.

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 2802 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 5262 contratos relacionados con este código:



A nivel regional para el caso del Departamento Norte de Santander se pueden encontrar aproximadamente 64 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 133 contratos relacionados con este código:



Así las cosas, a nivel local donde se ejecutará el futuro contrato, la Entidad en el análisis del sector identifica algunas empresas en su mayoría en condición de mipymes. En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las mipymes al mercado de compras públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutara el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutara el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el decreto 1860 de 2021 que modifico el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las mipymes

Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.
Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

"... (...) **Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.**

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones

que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO.

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

NOTA 1: En este sentido, El municipio de Toledo limitará el presente proceso de selección a las Mipyme ubicadas en el municipio donde se ejecutará el contrato, con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme en las condiciones antes previstas.**

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mypimes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, **los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada asciende al valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($263.270.000,00),** es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la Sección 4 del Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, de acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a Mypimes según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

LIMITACIONES TERRITORIALES

Conforme el articulo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Por lo anterior, con el fin de analizar la procedencia de la limitación territorial resulta importante constatar la existencia de MiPymes dentro del municipio de Toledo, lugar donde se ejecutará el objeto de la presente convocatoria.

Es entonces que la entidad siendo consecuente con los fines del estado, especialmente con los contemplados en la ley de emprendimiento (Ley 2069 de 2020) y con el fin de fortalecer y facilitar el acceso de las Mipymes domiciliadas en el municipio de ejecución del contrato, considera viable la limitación a MiPymes domiciliadas en el municipio de TOLEDO donde se ejecutará el contrato ya que se cuenta con pluralidad de Mipymes dentro el mercado local y regional, siempre y cuando se reciban las solicitudes de limitación conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme y 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará de acuerdo a las reglas establecidas en el presente proceso de selección

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

El Municipio verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP I precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

Análisis de precios del proceso

Para establecer el valor del presupuesto oficial, así como determinar precios razonables y proporcionales para el presupuesto oficial, se solicitó cotizaciones a proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto del proceso que nos ocupa, se presentaron (2) cotizaciones, así:

Cotizaciones

COOPERATIVA COAGROSAR
FLOR ALBA RIOS JAIMES

				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Plántulas de SIJONA aptas para siembra defintiva con 45 cm de altura	Unidad	1.700	32.000	54.400.000	30.000	51.000.000
2	Colinos de plátano banano.	Unidad	6.077	10.500	63.808.500	10.000	60.770.000
3	Colino de plátano bocadillo.	Unidad	7.000	10.500	73.500.000	10.000	70.000.000
4	Colino de plátano chocheco.	Unidad	8.150	10.500	85.575.000	10.000	81.500.000

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad realizó un análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, toda vez que no existen diferencias sustanciales entre los datos analizados y ausencia de dispersiones

significativas entre los precios. Bajo el principio de economía y eficiencia administrativa, se adopta como métrica de referencia el MENOR VALOR como precio de referencia para el valor unitario, toda vez que este garantiza la suficiencia presupuestal para cubrir las necesidades de los bienes. Este criterio garantiza la eficiencia del gasto y asegura que los valores de referencia sean plenamente competitivos y acordes a la realidad del sector económico.

ITEM	DESCRIPCION	UNID MED.	CANT	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**
1	Plántulas de SIJONA aptas para siembra defintiva con 45 cm de altura	Unidad	1.700	30.000	51.000.000
2	Colinos de plátano banano.	Unidad	6077	10.000	60.770.000
3	Colino de plátano bocadillo.	Unidad	7000	10.000	70.000.000
4	Colino de plátano chocheco.	Unidad	8150	10.000	81.500.000

En este sentido se estableció que el valor estimado del Contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($263.270.000,00),** Incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera

con corte a **31 de diciembre de 2025** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el Municipio de Toledo, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Municipio de Toledo, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 los indicadores se tomarán del RUP.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6o. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Determinación de los Requisitos Habilitantes”.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

GENERALIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	
VALOR	**$ 263.270.000**

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Según el objeto del proceso y los lineamientos del mismo, se puede evidenciar en la composición sectorial a nivel nacional, que es un mercado ampliamente reconocido y esta muestra analizada permite que exista pluralidad de oferentes, bajo la actividad A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria), para el análisis de los indicadores; lo anterior, con base en los datos reportados por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año (balance general, estado de resultados y flujo de efectivo), a nivel empresarial o agregado (sectores/ regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran

sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente, información del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con las normas internacionales NIIF. Con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso. Con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica, se descartan los datos negativos, que puedan generar error en la proyección de los indicadores financieros, quedando como muestra un total de 106 Pymes. Para mayor claridad a continuación se relaciona la muestra de las Pymes filtradas.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Liquidez	Endeudamiento	Razon de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
800024486	AGROPECUARIA LA VENTURA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,37	0,16	10,69	0,14	0,12
800032420	CASAS & GRAU SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	9,12	0,06	23,50	0,05	0,05
800041356	CONSTRUCCIONES Y FINCAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	19,18	0,14	119,73	0,07	0,06
800068799	AGRICOLA ACEVEDO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	9,91	0,03	9,58	0,03	0,03
800072086	LACTEOS JERSEY S.A. CIVIL	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	3,39	0,35	-4,51	-0,03	-0,02
800073513	AGROPECUARIA LOS AGAPANTOS SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,82	0,18	INDETERMINADO	-0,01	-0,01
800150184	AGROPECUARIA E INVERSIONISTA AGUAZUQUE S.A.S	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,38	0,47	INDETERMINADO	-0,01	0,00
800210536	INVERSIONES COVIN SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	153,41	0,00	INDETERMINADO	-0,03	-0,03
800239101	AGROPECUARIA SANTILLANA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	2,31	0,65	-52,36	-0,27	-0,10
800254210	TERRITORIO AVENTURA S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	3,68	0,13	INDETERMINADO	0,03	0,03
801001699	VELASQUEZ SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,16	0,64	0,89	0,06	0,02
802002217	INOS SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,89	0,08	INDETERMINADO	-0,01	-0,01
805003253	CAMAIRA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	36,90	0,12	-132,14	-0,03	-0,02
805005566	NEGOCIOS Y GESTIONES Y CIA LTDA S EN CA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	INDETERMINADO	0,13	INDETERMINADO	0,00	0,00
806004728	AGRUPAS SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,86	0,61	INDETERMINADO	0,02	0,01
810002223	SUCESORES DE LIBORIO GUTIERREZ Y CIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	16,81	0,15	-0,07	0,00	0,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Liquidez	Endeudamiento	Razon de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
810004405	INVERSIONES LA MARIA Y CIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	3,38	0,22	0,50	0,03	0,02
810006835	INVERSIONES RIVATO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	2,48	0,13	1,66	0,03	0,03
811018094	LA TESALIA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	10,46	0,12	-7,27	0,00	0,00
812004367	AGROPECUARIA LONDOÑO JARAMILLO S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,04	0,95	1,15	0,36	0,02
819000290	INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CARIBE INACAR S.A.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,55	0,46	49,37	0,22	0,12
819005848	El Corozo S.A	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	4,60	0,08	3,93	0,01	0,01
830051073	PLANTAR DE COLOMBIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,58	0,45	0,93	0,28	0,15
830082561	INVERSIONES AGROGANADOS ITALIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	2,72	0,15	3,74	0,03	0,02
830123964	INVERSIONES RIEGNER SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	12,92	0,69	-11,26	-0,03	-0,01
830134266	LA ISLA Y EL ROSARIO SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	53,32	0,02	0,21	0,02	0,02
860000397	COMPAÑIA DE LA HACIENDA DE MISIONES S.A.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	4,67	0,35	-6,51	-0,01	-0,01
860015632	AGROVINA AUSTRALIA S.A	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	10,50	0,03	-29,00	-0,06	-0,06
860015949	CENTRO NAL DE INSEMINACION ARTIFICIAL SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	14,11	0,07	INDETERMINADO	0,00	0,00
860020133	SAN ANDRES SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	10,74	0,05	INDETERMINADO	0,09	0,09
860033566	AGROPECUARIA E INVERSIONES PENTA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	5,10	0,05	INDETERMINADO	-0,02	-0,02
860035085	AGROPECUARIA CHUCO SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,12	0,42	3,05	0,09	0,05
860038569	ANZOLA LIZARAZU SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	13,67	0,10	INDETERMINADO	0,00	0,00
860038709	HACIENDA EL VERGEL SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	6,16	0,03	INDETERMINADO	0,00	0,00
860052657	AGROPECUARIA EL CEDRO S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,59	0,12	2,93	0,01	0,00
860053960	ROZO SERRANO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	5,06	0,05	-0,65	0,00	0,00
860506327	COMPAÑIA AGROFORESTAL DE COLOMBIA S.A.S	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	26,24	0,30	40,00	0,02	0,01
860514216	INVERSIONES PINZON MOSQUERA S A S	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	24,98	0,24	1,18	0,03	0,02
860519786	INVERSIONES TRIAGRO SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	10,80	0,11	INDETERMINADO	0,06	0,05
860524186	ORTIZ ORTIDUSSAN Y CIA SCA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	12,01	0,26	INDETERMINADO	0,00	0,00
890105267	GANADERIA DE LA ESMERALDA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	6,87	0,26	6,85	0,01	0,01

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Liquidez	Endeudamiento	Razon de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
890108236	GANADERIA CABALLERO PEREZ & CIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,45	0,49	1,60	0,09	0,05
890204857	BIODIVERSIDAD Y PALMA - BIOPALMA S.A.S EN REORGANIZACION.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	2,42	0,28	INDETERMINADO	0,30	0,22
890210049	GAITAN CENDALES Y COMPAÑIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,27	0,70	INDETERMINADO	0,04	0,01
890312027	SOMBRERILLO & CIA SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	13,75	0,13	19,09	0,01	0,01
890317118	KILIN SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	4,66	0,10	18,16	0,04	0,04
890700584	ARROCERA LA BARBONA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,47	0,04	6,76	0,00	0,00
890908943	INVERSIONES UDIEZ SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	2,68	0,28	-14,43	-0,02	-0,01
890911545	JAVIER ARCILA Y CIA S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	5,44	0,36	9,72	0,35	0,22
890929848	INVERSIONES AGUDELO MARTINEZ SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	5,61	0,05	-9,20	-0,03	-0,03
890942920	LA HOLANDESA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,38	0,11	INDETERMINADO	-0,04	-0,04
891300886	COMPAÑIA PALMASECA SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	33,51	0,03	-91,46	-0,06	-0,06
891408459	AGRICOLA Y COMERCIAL RAYCO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	25,37	0,04	INDETERMINADO	0,04	0,04
891411664	AGROINDUSTRIA DEL VALLE DEL RISARALDA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	61,33	0,85	10,41	0,09	0,01
891800364	INVERSIONES TUNE SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	INDETERMINADO	0,00	INDETERMINADO	0,00	0,00
900007740	MARACAS SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	2,18	0,27	-11,97	-0,02	-0,02
900028232	ABUBILLA SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	INDETERMINADO	0,02	INDETERMINADO	0,00	0,00
900040336	OSPINA CALLEJAS Y CIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,12	0,30	1,20	0,08	0,06
900042428	ROBERTO RIVAS S Y CIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	7,03	0,05	2,03	0,01	0,01
900047149	COMPAÑIA NACIONAL DE GANADOS. S.A.S. CONAGA S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	13,22	0,31	INDETERMINADO	0,00	0,00
900055669	COMPAÑIA CRIADORA DE GANADOS S.A.S. CRIAGAN S.A.S. EN REORGANIZACION	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,78	0,18	INDETERMINADO	-0,01	-0,01
900076699	INVERSIONES EL SILENCIO S.A.S	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	2,94	0,62	1,49	0,08	0,03
900100058	EL VALLECITO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	2,17	0,44	INDETERMINADO	0,02	0,01
900113114	YACIMIENTOS JORWIL S A S	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,77	0,70	INDETERMINADO	-0,68	-0,20
900117528	AGROBAHIA SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,28	1,31	INDETERMINADO	0,09	-0,03

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Liquidez	Endeudamiento	Razon de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
900128657	TRAPICHE BIOBANDO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,01	0,68	INDETERMINADO	-0,02	-0,01
900135522	HACIENDA EL DANUBIO VALLE S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	5,28	0,01	INDETERMINADO	-0,02	-0,02
900148774	HACIENDA LA RESERVA COSTERA SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,43	0,23	INDETERMINADO	-0,11	-0,09
900155839	OROFRUT SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,22	0,41	0,71	0,03	0,02
900161252	AGROPECUARIA MAYORAGUA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	3,34	0,57	INDETERMINADO	-0,13	-0,06
900161445	INVERSIONES RODRIGUEZ RUIZ R-R S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,69	0,56	INDETERMINADO	0,05	0,02
900163815	COMERCIALIZADORA LA BLANQUITA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,39	0,76	-1,23	-0,28	-0,07
900165377	AGRICOLA EL ENCANTO SA-EN REORGANIZACION	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	3,89	0,94	-21539,00	-0,07	0,00
900177392	OASIS DE OCCIDENTE SA	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,05	0,15	-14,05	-0,05	-0,05
900227326	Inversiones Velasquez Ruiz y Cia S.A.S:	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	3,10	0,11	17,09	0,12	0,10
900241478	INVERISONES CARENA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,47	0,67	3,33	0,06	0,02
900246719	MORENO VASQUEZ S.A.S	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,17	0,85	-1,13	-0,01	0,00
900291630	INVERSIONES LA YOLA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,41	0,13	INDETERMINADO	0,01	0,01
900306946	VAME SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,15	0,55	3,42	0,06	0,03
900319889	COMPAÑIA AGROINDUSTRIA Y FORESTAL EL CUCHARO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,14	1,06	-85,22	0,38	-0,02
900323317	HACIENDA EL VERDE S.A.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	49,40	0,01	17,22	0,00	0,00
900324400	INVERSIONES PALMATEC SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,65	0,69	INDETERMINADO	0,05	0,02
900329004	AGROPECUARIA EL ZAFIRO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	4,76	0,74	6,33	0,01	0,00
900332527	AGROPECUARIA SS SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,62	1,01	-32,79	0,79	-0,01
900340177	TIERRAS Y MAQUINAS SANTA CECILIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	3,54	0,16	INDETERMINADO	0,03	0,02
900384005	SANTOS Y SANTOSINVERSIONES S EN C S	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,23	0,48	-23,98	-0,20	-0,10
900395069	JJ CAMAGRO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	33,45	0,92	-19,52	-0,19	-0,02
900402457	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL LA GUADA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	10,21	0,09	16,08	0,00	0,00
900416137	HACIENDA POTRERITOS SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	4,12	0,25	-25,58	-0,04	-0,03
900416412	LA PALMITA META SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,00	0,09	242,11	0,00	0,00

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Liquidez	Endeudamiento	Razon de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
900420117	BIODIVERSIDAD Y PALMA - BIOPALMA S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,13	0,87	INDETERMINADO	-0,07	-0,01
900422594	INVERSIONES VIVEAGRO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,14	0,58	INDETERMINADO	0,01	0,00
900479433	RANCHO ARECUA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	143,04	0,02	INDETERMINADO	0,00	0,00
900563497	MONTE MAYOR SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,65	0,42	77,91	1,10	0,63
900573695	AGROPECUARIA JR BRASILIA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	84,28	1,02	7,80	-0,75	0,02
900599466	DEGUAYACANES S.A.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	6,46	0,24	INDETERMINADO	0,00	0,00
900644580	RZ GUADALUPE SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,43	0,93	INDETERMINADO	-1,31	-0,09
900673590	SCALA INVERSION SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	6,70	0,06	9,33	0,01	0,01
900681342	AGROPECUARIA YUMBILLO SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	20,67	0,05	INDETERMINADO	-0,02	-0,02
900699627	INVERSIONES AGROPECUARIAS LOS TURPIALES SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	4,81	0,34	-1426,80	0,00	0,00
900765827	LA DEHESA S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	9,52	0,54	0,99	0,12	0,06
900887902	AGRICOLA PALMARES SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	1,96	0,07	INDETERMINADO	0,06	0,05
900910200	GRUPO 82J97 SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	33,41	0,53	1,64	0,06	0,03
901082586	HACIENDA COMPOSTELLA S.A.S.	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	2,87	0,27	INDETERMINADO	-0,06	-0,04
901194400	COCERGAN SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	7,77	0,55	INDETERMINADO	0,18	0,08
901208071	AGROINDUSTRIAS LA BERRAQUERA SAS	A0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0,72	0,25	INDETERMINADO	0,04	0,03

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre el activo.

Para fijar los indicadores financieros y organizacionales se tomó una muestra representativa de datos de empresas cuya actividad está relacionada al objeto de este proceso, y los resultados arrojados con las diferentes métricas utilizadas fueron las siguientes:

De la información económica antes mencionada se determinan los siguientes datos:

METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,01	0,01	0,21	0,01	0,01
MAXIMO	153,41	1,31	242,11	1,10	0,63
PROMEDIO	11,33	0,35	18,86	0,11	0,06
MEDIANA	3,38	0,26	5,13	0,05	0,03



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=26	Se fija un indicador menor o igual al **26,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez > 3,38	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **3,38**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >5,13	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **5,13**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

.
Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL} X\ 100$$

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses (*)}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,05	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,05** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,03	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,03** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: *(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)*

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

Nota: En caso de que la oferta sea presentada por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros y organizacionales se calcularán con base en la información financiera de cada integrante, aplicando la siguiente fórmula de ponderación:

Indicador del proponente plural = Σ (Indicador del integrante × % de participación).

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	*Fórmula*	*Estudio del sector*
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 3,38
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,26

Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 5,13 o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,03

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor ofrecido resultante de la última puja en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, con el fin de determinar que el valor ofertado NO supera el precio de referencia unitario en la oferta económica, el cual solo se dará apertura una vez establecida la fecha de la audiencia de subasta y el menor valor de las ofertas presentadas será la determinante para el análisis del valor de "arranque" de la subasta, para los oferentes habilitados.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- El valor total de la propuesta económica no debe superar el presupuesto oficial asignado para el proceso.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

La Entidad Estatal a partir de la información obtenida y analizada en el estudio del sector, en lo correspondiente al comportamiento del gasto histórico (numeral 1.3.2. de la Guía de elaboración de estudios de sector), podrá integrar en sus análisis cómo un insumo adicional, los porcentajes de ahorro obtenidos por la Entidad o por otras Entidades en el desarrollo de procesos de selección que han derivado en la suscripción de contratos para adquirir bienes y servicios con un alcance similar (objeto, presupuesto y plazo).

Nota: Si las circunstancias particulares del proceso requieren que la Entidad Estatal amplié la información incluida en el Estudio del Sector, se sugiere que se analicen procesos adicionales que permitan tener una visión más completa de las tendencias de ahorro obtenidas.

Para efectos de identificar los porcentajes de ahorro, se sugiere que la Entidad Estatal analice las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado para el proceso analizado frente al valor adjudicado, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la administración no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(...)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

Original Firmado
DANIEL FERNANDO BAUTISTA ORTIZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal

Proyectó: PS.Yoleima Cardenas Mendoza
Analista Financiera y Económica